

caos. En casos de emergencia, el citado Director podrá autorizar dichos vuelos informando en cada ocasión al Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2217, que nombra varios miembros del Consejo de Industrias Artesanales.— G. O. No. 8066 del 14 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2217

VISTA la Ley No. 4393 del 21 de febrero de 1956;

VISTO el Decreto No. 1792 del 30 de mayo de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores Ing. José Antonio Caro, Joaquín J. Cocco hijo, Ing. Gustavo Tavares y Dr. Juan Antonio Perrota, quedan nombrados Miembros del Consejo de Industrias Artesanales para integrar, con el Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, quien lo presidirá, el Director General de Bellas Artes y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria del Distrito Nacional, el referido Consejo.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, para los fines que sean de lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.